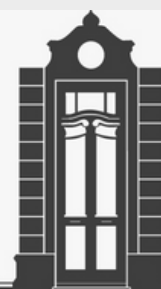


EVALUACIÓN DE CAMBIOS EN EL RÉGIMEN DE RETENCIONES: CHACO (2007-2023)

Agustín Francisco Lorenzin
Luciana Azul Ramirez
Santiago Nicolás Meza

Diciembre 2023



**ESCUELA DE
GOBIERNO**

Evaluación de Cambios en el Régimen de Retenciones: Chaco (2007-2023).

Investigadores

Agustín Francisco Lorenzin

Luciana Azul Ramirez

Santiago Nicolás Meza

**Publicación de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco. Copyright ©
Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, 2023. Todos los derechos
reservados.**

**Esta publicación debe citarse como: Lorenzin, A. F., Meza, S. N., & Ramirez, L.
A. (2023). Evaluación de Cambios en el Régimen de Retenciones: Chaco
(2007-2023). Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco (EGCH).**

Índice

1. Introducción.....	2
2. Cambios en el régimen de retenciones a la exportación.....	3
3. Evidencia sobre efectos de cambios de alícuotas en las exportaciones: Metodología y resultados.....	13
4. Conclusiones.....	17
5. Referencias bibliográficas.....	18

1. Introducción

El debate en torno a la estructura del régimen de retenciones manifiesta que no existe un consenso amplio sobre cuál es el modo óptimo de establecer las mismas. Las retenciones como instrumento de política comercial de una economía puede atender a más de un objetivo, no solo tiene fines recaudatorios sino que también contribuyen a garantizar el abastecimiento interno a precios inferiores a los internacionales, lo cual produce efectos redistributivos. No obstante, en un análisis estático de equilibrio parcial de oferta y demanda (considerando solo el mercado de un bien), el resultado de aplicar retenciones es una pérdida de eficiencia por la distorsión de precios. A medida que se incrementa la tasa de retenciones se reduce el excedente exportable y las cantidades ofrecidas al mercado interno se acercan al equilibrio de economía cerrada al comercio.

La estructura de exportaciones chaqueñas contiene productos primarios como la soja, el maíz, o el trigo que son también importantes en la escala nacional de exportaciones, pero otra gran parte corresponde a productos de mayor relevancia regional, como el algodón o el extracto de quebracho.

Para un mismo producto, la tasa de retenciones son uniformes en todo el territorio nacional. La diferenciación de alícuotas usualmente se practica entre productos. El tratamiento diferenciado para distintos productos permite fomentar las economías regionales, asumiendo que existen asimetrías entre regiones en características geográficas, productivas y grado de desarrollo. Con una estructura de alícuotas diferenciadas se puede brindar acceso al mercado internacional a una variedad más amplia de productos y diversificar el conjunto de bienes exportables a nivel nacional. Una visión que haga mayor énfasis en la eficiencia de los mercados y en evitar distorsionar las señales que envían los precios internacionales y las condiciones de demanda local abogarían por una estructura de retenciones uniforme entre productos, de forma tal que los recursos se asignen allí donde las señales de mercado dictan.

En este documento analizamos el cambio en el régimen de retenciones y su impacto en términos de los valores exportados de la Provincia del Chaco. El artículo se estructura en tres secciones. En la primera, se aborda de manera concisa una breve revisión de los cambios implementados en el régimen de retenciones a la exportación en los últimos años. La segunda sección se dedica a la exposición de la metodología empleada y los resultados obtenidos en la investigación de la evidencia sobre los efectos derivados de las modificaciones en las

alícuotas sobre las exportaciones en la provincia del Chaco. Finalmente, se esbozan las conclusiones extraídas del presente estudio.

2. Cambios en el régimen de retenciones a la exportación

La imposición de retenciones tiene efectos a corto plazo, impactando en el precio doméstico, producción, demanda interna y recaudación impositiva. Sin ser simplemente un traslado de recursos, las retenciones generan un costo de bienestar, derivado de menores ingresos por exportaciones y beneficios compensatorios por mayor consumo interno. A largo plazo, estas distorsiones afectan negativamente el crecimiento económico entonces es necesario entender las motivaciones de cada régimen para su tratamiento (Garriga y Rosales, 2008).

Las justificaciones iniciales para los impuestos a las exportaciones se encuentran en la Resolución N° 11/2002, asignándoles un rol compensador ante deterioros fiscales y demandas de asistencia social. La norma establece una herramienta de emergencia, un rol compensador atendiendo a las modificaciones cambiarias, necesidad de ingresos fiscales y de reducción de precios internos contemplando las posibles variaciones de términos del intercambio en los commodities:

“Que a través de la Ley N° 25.561 se declaró el estado de Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que el actual contexto económico se caracteriza, entre otros aspectos, por un fuerte deterioro en los ingresos fiscales, que a su vez se encuentra acompañado por una creciente demanda de asistencia para los sectores más desprotegidos de nuestro país.

Que asimismo se hace necesaria la disposición de medidas que atenúen el efecto de las modificaciones cambiarias sobre los precios internos, especialmente en lo relativo a productos esenciales de la canasta familiar.

Que lo señalado anteriormente, fundamenta la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, entendiéndose que su aplicación será de carácter transitorio.

Que asimismo se considerarán las consecuencias de eventuales alteraciones significativas en los precios internacionales de los productos agrícolas.”

Argentina frente a esto ha experimentado cambios tributarios significativos en los últimos 16 años, siendo los derechos de exportación un aspecto fundamental para cada administración. Este apartado busca enlistar de manera general las normativas modificatorias en materia de derechos de exportación entre 2007 y 2022.

Siguiendo a Soltz, Iglesia y Vijoditz (2023), en general podemos distinguir tres grandes períodos entre 2002 y 2022.

En primer lugar, la preocupación por la inflación llevó a aumentar los derechos entre 2005 y 2008 como respuesta al alza de precios internacionales. Sin embargo en un segundo periodo la motivación fiscalista persistió como un periodo de fuerte reducción de retenciones, destacando como ejemplo el inicio de la presidencia de Mauricio Macri (2016-2019). Este último buscó eliminar restricciones en el sector agropecuario y abordar problemas en la producción de cereales con la reducción de retenciones como herramienta.

Finalmente, entre 2020 y 2021 si bien se introdujeron modificaciones para elevar al máximo las alícuotas atendiendo a estados de emergencia particulares. A su vez, también se introdujeron modificaciones para reducir o eliminar derechos de exportación, especialmente para productos de economías regionales y bienes industriales (Decreto 851/2021), generando controversia.

Como última modificación antes del cambio de gobierno, en Septiembre 2022 el Ministro de Economía, Sergio Massa, introdujo una modificatoria que incluía la eliminación y reducción de derechos de exportación para productos regionales con el objetivo de “llevar a cero las retenciones de todas las economías regionales con valor agregado de manera tal de mejorar la competitividad de todas las economías regionales argentinas”.

Cabe mencionar además que desde 2002 hasta 2023, exceptuando 2016-2019, los derechos se basan en capturar rentas extraordinarias de sectores exportadores, coincidiendo con precios históricamente elevados en los mercados mundiales.

A continuación, se describen los cambios en la regulación de derechos de exportación en Argentina desde 2007 hasta 2022.

Tabla 1 Modificaciones introducidas en las alícuotas 2007-2023

Fecha	Norma	Modificación
12/01/2007	Resolución N° 10	Fijase un derecho de exportación adicional del 4% para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) correspondientes a semillas y oleaginosas, derivados de origen animal y residuos y desperdicios de la industria alimenticia.
17/01/2007	Resolución N° 22	Disminuye las alícuotas del 10 al 5% para harinas de trigos y preparaciones alimenticias.
12/02/2007	Resolución N° 61	Fija el derecho de exportación adicional para la leche en polvo.
11/06/2007	Resolución N° 386	Establece derechos de exportación del 5% para productos lácteos más el adicional contemplado en la Res. 61 para la leche en polvo.
20/09/2007	Resolución N° 184	Fija derechos de exportación del 24% para las mezclas, preparaciones alimenticias y demás productos que contuvieran aceite de soja; y otras modificaciones sobre el maní y semillas de girasol.
09/11/2007	Resolución N° 368	Aumenta las alícuotas para semillas de girasol y otras oleaginosas al 32% y del 30% para residuos sólidos de extracción de grasa.
09/11/2007	Resolución N° 369	Aumenta las alícuotas al 32% para grasas y derivados de origen animal, al 25%

		para el trigo y 28% al maíz.
16/11/2007	Resolución N° 394	Fija valores de referencia y de corte para los hidrocarburos
10/03/2008	Resolución 125/2008	Se establece una fórmula para calcular los derechos de exportación aplicables que dependen de su valor básico, alícuota marginal, valor de corte y el precio FOB ¹
21/07/2008	Resoluciones 181/2008 y 182/2008	Se retornó al esquema anterior vigente (por Resoluciones 181/2008 y 182/2008), con un 35% para el poroto de soja, un 32% para los subproductos de esta oleaginosa, un 28% para trigo y un 25% para maíz. A finales de 2008 se introdujo una modificación a la baja en la alícuota del trigo (del 28% al 23%) y del maíz (del 25% al 20%) (Resolución Conjunta 26-28/2008)
19/03/2009	Decreto 206/2009	Creación del Fondo Federal solidario compuesto por el TREINTA POR CIENTO (30%) de los montos efectivamente recaudados en concepto de derecho de exportación de soja, tiene una clara finalidad solidaria de reparto de recursos de origen federal para refuerzo de los presupuestos destinados a infraestructura en las Provincias y cada uno de los Municipios de aquéllas que adhieran. ²
16/12/2015	Decreto 133/2015	La alícuota de los derechos

¹ Resolución 125/2008

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-125-2008-138567/texto>

² Ver Decreto 206/2009

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/151520/norma.htm>

		de todos los productos agropecuarios, materias primas textiles, manufacturas de cuero, y productos de papel y madera se ajusta a un 0%, excepto para ciertas posiciones en las que se han reducido, aunque con tasas más bajas. Se disminuye el derecho de exportación para el poroto de soja del 35% al 30%, y para los subproductos, del 32% al 27%. ³
18/12/2015	Decreto 160/2015	Se avanzó con la eliminación de los derechos de exportación de los productos industriales ⁴ .
12/02/2016	Decreto 349/2016	Se establece alícuota 0% para la exportación de productos minerales. ⁵
30/12/2016	Decreto 1343/2016	Establece una disminución progresiva, mes a mes, de la tasa de derecho de exportación para las mercaderías mencionadas en el Anexo I del Decreto N° 133/15 y sus enmiendas, a razón de un 0,5% mensual, abarcando desde enero de 2018 hasta diciembre de 2019. ⁶
03/09/2018	Decreto 793/2018	Deroga el decreto 1343/2016 y se aplica un derecho adicional del 12% para todos los productos exportados (inclusive a los hidrocarburos), con un tope de \$3 por dólar. Para cereales, oleaginosas e hidrocarburos, entre otros

³ Ver Decreto 133/2015 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-133-2015-256979>

⁴ Ver Decreto 160/2015 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1339-2012-200570/texto>

⁵ Ver Decreto 349/2016 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-349-2016-258595>

⁶ Ver Decreto 1343/2016

https://webfs.oecd.org/TADWEB/agriculture/data/AMIS/Indicators/Sources/Infoleg_Decreto_1343_2016.pdf

		<p>productos, el tope fue fijado en \$4 por dólar. También estableció una alícuota del 18% para las exportaciones de soja y sus principales subproductos (aceites, harinas y pellets de soja). A estos derechos se le adiciona el 12%, con el tope de \$4 por dólar quedando así con una tasa del 30%⁷</p>
27/09/2018	Decreto 865/2018	<p>Se eximió del pago de derechos de exportación a los beneficiarios del EXPORTA SIMPLE, un régimen simplificado creado el año anterior para exportaciones hasta USD15.000 anuales. Posteriormente, se extendió la desgravación a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) que superaran las exportaciones del año anterior pero fueran inferiores a USD50.000.000 (Decreto 280/2019).</p>
14/12/2019	Decreto 37/2019	<p>Aumentó significativamente los derechos de exportación eliminando el tope de \$4 por dólar resultando en un incremento del derecho del 12% para hidrocarburos, metales preciosos, cereales y productos del complejo sojero, como la soja y sus subproductos, con incrementos en las tasas de alrededor del 25% al 30% y del 7% al 12%, respectivamente. Se eliminó también el límite de \$3 por dólar para productos como carnes, pescados, leche en polvo, legumbres, arroz,</p>

⁷ Ver Decreto 793/2018

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314042/norma.htm>

		<p>harinas, grasas, maní, productos de la madera, lanas y algodón, que antes pagaban alrededor del 5%. Posteriormente, la tasa aumentó al 9%.⁸</p>
21/12/2019	Ley 27.541: De Solidaridad Social Y Reactivación Productiva en el marco de la emergencia pública	<p>Se otorga al poder ejecutivo la facultad de establecer derechos de exportación, con tasas de hasta el 33% para porotos de soja, hasta el 15% para productos no sujetos al tributo hasta septiembre de 2018 o con una alícuota del 0%, hasta el 5% para productos agroindustriales de economías regionales, productos industriales y servicios, y hasta el 8% para hidrocarburos y minería.</p>
04/03/2020	Decreto 230/2020	<p>Fija nuevas alícuotas entre ellas para los productos del complejo sojero, pasando del 30% al 33% y para el biodiesel, del 27% al 30%.</p>
04/10/2020	Decreto 790/2020	<p>Durante tres meses, se implementó una disminución de los derechos de exportación para la soja y sus derivados, incluido el biodiésel. En el caso de la soja, las tasas fueron del 30% en octubre, 31,5% en noviembre y 32% en diciembre. Esta normativa también restableció el diferencial de tasas que se había eliminado en septiembre de 2018. A partir de enero de 2021, las tasas de derechos de exportación para el poroto de soja y para harinas y aceites se diferencian, siendo del 33%</p>

⁸ Ver Decreto 37/2019 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-37-2019-333437>

		y 31%, respectivamente.
20/12/2020	Decreto 1060/2020	Se continua con la eliminación de derechos de exportación para productos agroindustriales e insumos básicos industriales, previamente gravados con un 12% y un tope de \$3 por dólar (equivalente ad valorem de aproximadamente 3,5% en ese mes). Establece alícuotas específicas, siendo del 4,5% para insumos básicos industriales (como el carbonato de litio), del 3% para insumos elaborados industriales (como los aceros laminados planos en caliente) y del 0% para la mayoría de los bienes finales industriales y productos agroindustriales de las economías regionales.
25/06/2021	Decreto 410/2021	Disminución de derechos de exportación para manufacturas de origen industrial. ⁹
05/11/2021	Decreto 754/2021	Disminución de alícuotas de retención para productos de la cadena pesquera.
14/12/2021	Decreto 851/2021	Disminución de los derechos de exportación para diversos productos, mayormente agroindustriales.
18/03/2022	Decreto 131/2022	Se suspenden, hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, las alícuotas del derecho de exportación establecidas en el Decreto N° 790 del 4 de octubre de 2020. Esta suspensión se aplica desde la entrada en

⁹ Decreto 410/2021 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-410-2021-351344>

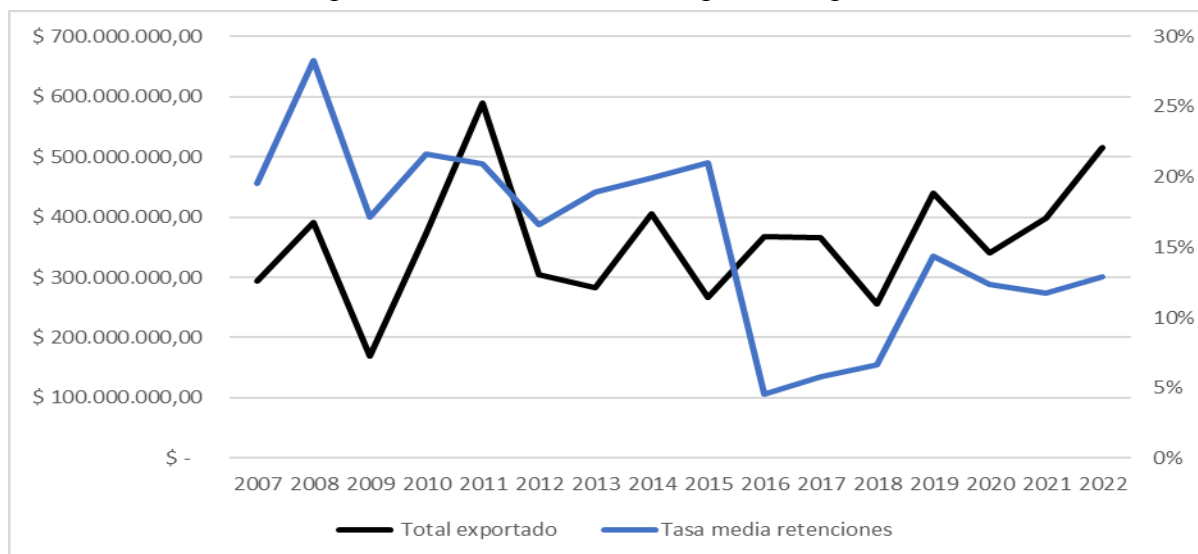
		vigencia del presente decreto hasta la mencionada fecha, inclusive, y sustituye a las tasas fijadas para dichas mercaderías en el Decreto N° 230 del 4 de marzo de 2020. Los productos del complejo oleaginoso vuelven a soportar una alícuota del 33%.
06/09/2023	Decreto 462/2023	Se eliminan o reducen las alícuotas de los derechos de exportación para productos provenientes de economías regionales. ¹⁰

Fuente: extraído de Garriga y Rosales (2008) para el año 2007 y elaboración propia para los años subsiguientes.

En el Gráfico 1 se presenta la evolución de la alícuota de derechos de exportación como un promedio ponderado para el Chaco junto con la cifra de exportaciones (en dólares). En términos generales se pueden diferenciar tres regímenes distintos. El primero desde 2007 a 2015, donde las retenciones a todos los productos de exportación de Chaco eran altas. El segundo (2016-2017) elimina retenciones a productos regionales como también al maíz, trigo, girasol, sorgo y se mantienen las retenciones a la soja, aquí se produce una baja considerable de la tasa media de retenciones que afrontan las exportaciones chaqueñas. Por último, desde 2018 en adelante, la vuelta de las retenciones que se habían eliminado (aunque fijadas en un nivel inferior al del primer régimen) llevando la alícuota promedio a niveles que oscilan entre el 10% y 15%.

¹⁰ Ver Decreto 462/2023 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-462-2023-389424/texto>

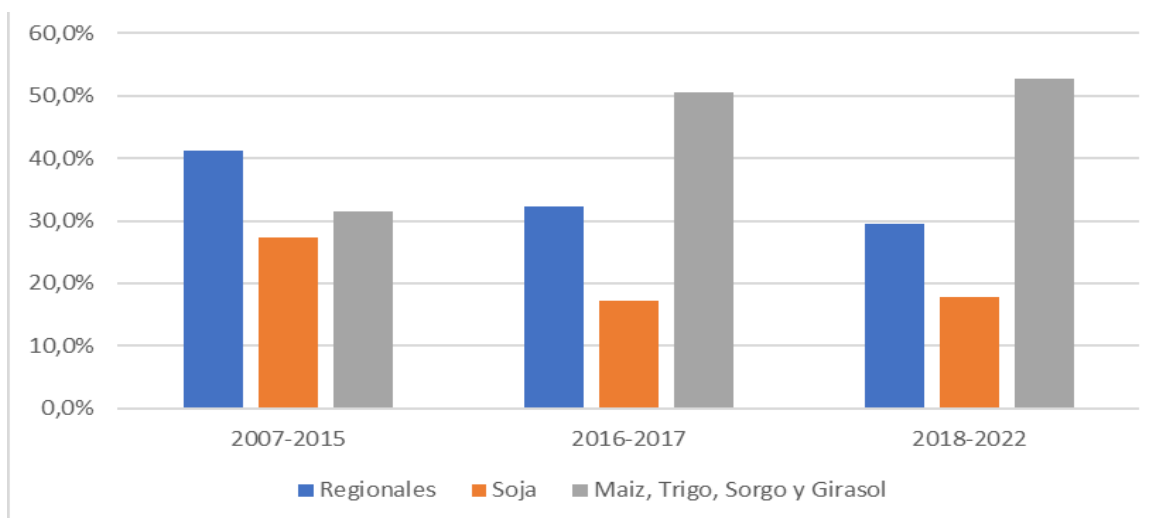
Gráfico 1 Promedio ponderado de derechos de exportación para Chaco 2007 a 2022.



Fuente: Elaboración propia en base a INDEC (datos del origen provincial de las exportaciones)

Las exportaciones responden a estos regímenes cambiantes, el nivel agregado se ve afectado y también la composición de la canasta de productos exportables. El gráfico 2 exhibe la composición de las exportaciones chaqueñas para cada uno de los regímenes mencionados. Es destacable que durante el periodo donde se eliminan retenciones a una amplia gama de productos, el grupo del maíz, trigo, sorgo y girasol (no regionales) ganan participación, mientras que los regionales, cuyas retenciones también se eliminan, ceden casi 10% de participación. Esto puede reflejar diferencias tecnológicas y de escala que hacen más difícil a los bienes regionales responder a cambios de regímenes.

Gráfico 2 Composición de exportaciones chaqueñas. 2007-2022.



Fuente: elaboración propia en base a INDEC (datos del origen provincial de las exportaciones).

El análisis anterior es realizado en un marco incondicional a los precios internacionales, a los regímenes cambiarios y a otras variables que afectan a las exportaciones. En lo que sigue se buscará aislar el efecto propio que tienen las retenciones sobre las exportaciones para el Chaco en base a datos históricos del periodo 2007-2022. Luego evaluaremos particularmente el cambio de régimen que espera implementar la nueva gestión, el cual gira hacia la uniformidad de alícuotas e implica un incremento en la alícuota media que afrontan las exportaciones chaqueñas

3. Evidencia sobre efectos de cambios de alícuotas en las exportaciones: Metodología y resultados

Utilizando información de los últimos 15 años sobre exportaciones de la Provincia del Chaco y alícuotas aplicadas en derechos de exportación (retenciones) a los productos que son objeto de comercio exterior de la provincia y teniendo en cuenta el anuncio del ministro de economía, Luis Caputo, el 12 de diciembre de 2023, apenas dos días después de la asunción del nuevo gobierno, se emprende un esfuerzo analítico con el propósito de evaluar los posibles efectos derivados de la próxima implementación de cambios en la política comercial, previstos para las próximas semanas.

En la estructura exportadora de la provincia prevalecen los productos primarios y las manufacturas de origen agropecuario (MOA). Muchos de estos productos tendrán importantes subas en la alícuota de retenciones y estimar los efectos de ello nos brindará un orden de magnitudes acerca de las respuestas en términos de volumen exportable. Para ello se construyen paneles que permitan explorar la doble variabilidad (temporal y por producto) de los factores relacionados con las exportaciones. Cada producto cuenta con su sendero de precios y tasa de retenciones e impacta de manera diferenciada sobre los montos que exporta la provincia. La exportación de cada producto no solo depende de la tasa de retenciones y precio del mismo producto, sino que existe cierta interdependencia con los demás en la medida que el productor pueda sustituir su producción y rotar según las condiciones de precios y retenciones vigentes.

Teniendo vectores de precios y alícuotas que varían en el tiempo tendremos exportaciones que respondan a estas variaciones, generando en el neto una variación de las exportaciones totales de la provincia, que dependen en última instancia de esos vectores. La estructura de panel de estos datos nos permitirá controlar variables omitidas (o no

observables) que impacten en las exportaciones, como las diferencias de tecnología entre la producción de los distintos bienes exportados.

Definiendo una alícuota promedio que pondere la alícuota de cada producto según su participación:

$$\text{Alícuota promedio}_t = \sum_i t_i w_i \quad (1)$$

Donde t_i y w_i representan a la alícuota y peso relativo del bien i .

Los resultados hallados serán interpretados en términos de este promedio, siendo necesario siempre considerar la estructura de las exportaciones para calcular el efecto del cambio en los volúmenes de exportaciones.

Tabla 2 Participación de los cultivos en las exportaciones totales para Chaco. Periodo 2007-2022.

Cultivo	Participación (2007-2023)
Maiz	26,2%
Girasol	3,1%
Soja	23,1%
Trigo	6,1%
Sorgo	5,1%
Arroz	1,8%
Algodón	9,8%
Extracto de Quebracho	12,2%
Otros	12,7%

Fuente: Elaboración propia en base a INDEC (datos del origen provincial de las exportaciones).

Utilizando la siguiente especificación econométrica:

$$\ln X_{it} = \beta_0 + \beta_1 t_{it} + \beta_2 \ln P_{it} + \theta Z_{it}$$

Los subíndices i señalan a cada producto que compone las exportaciones de Chaco y el subíndice t es indicativo del periodo. La variable X es el valor de las exportaciones, t es la

alícuota de cada producto y P su precio. Z contiene otras variables de control que puedan afectar las importaciones, incluyendo variables binarias de cada producto (método de efectos fijos). El parámetro de interés es β_1 y es interpretable en términos de la alícuota promedio definida anteriormente, puesto que para su estimación se utilizaron tanto los volúmenes exportados de cada bien y sus respectivas alícuotas de retenciones. Este valor nos indica en qué porcentaje varían las exportaciones por un cambio en la tasa de retenciones

Resultado:

Variable	Coefficiente (β_1)	Intervalo de confianza al 95%	P valor
Alícuota (t)	-0.0205	-0.046 – 0.005	0.11

Este coeficiente indica que si la alícuota promedio (ponderada) de la estructura de exportaciones de Chaco aumenta en 1%, sus exportaciones caen 2,05%. Esta es una aproximación a un valor insesgado del efecto. Diversas especificaciones econométricas arrojan valores que van desde -0.022 a -0.01. Aún siendo este un valor aproximado es útil para analizar las implicancias del cambio de régimen.

Posteriormente calcularemos las variaciones en el régimen de retenciones, ponderando las mismas por la importancia relativa de cada producto en la estructura de exportaciones provinciales. Este aumento de la alícuota promedio se trasladará estimativamente β_1 veces a disminución de exportaciones en ausencia de otras perturbaciones.

Siguiendo la ecuación (1), el aumento de la alícuota promedio de retenciones que afrontan las exportaciones chaqueñas se calcula en la siguiente tabla. La categoría “Otros” comprende a un promedio de los productos de exportación restantes de la provincia. Los puntos porcentuales consignados bajo el rótulo de "Diferencia" en la tabla denotan la disparidad existente entre las alícuotas previas y posteriores a la medida anunciada por el gobierno nacional el 12 de Diciembre del presente año, la cual está prevista para entrar en vigor en las próximas semanas . Este indicador refleja el ajuste porcentual que se materializará como resultado de la implementación de la mencionada medida, permitiendo así cuantificar la variación en las tasas de retenciones aplicables a cada producto exportable de la provincia.

Tabla 3 Participación y alícuotas de los cultivos en las exportaciones totales para Chaco.
Periodo 2007-2023.

Cultivo	Participación (2007-2023)	Alícuota antes	Alícuota después	Diferencia	Diferencia*participación
Maíz	26,2%	12%	15%	3%	0,78%
Girasol	3,1%	7%	15%	8%	0,25%
Soja	23,1%	33%	30%	-3%	-0,69%
Trigo	6,1%	12%	15%	3%	0,18%
Sorgo	5,1%	12%	15%	3%	0,15%
Arroz	1,8%	3%	15%	12%	0,21%
Algodón	9,8%	5%	15%	10%	0,98%
Extracto de quebracho	12,2%	0%	15%	15%	1,83%
Otros	12,7%	3%	15%	12%	1,52%
				Aumento alícuota promedio	5,22%

Fuente: Elaboración propia.

En base a los resultados derivados del análisis de la regresión previamente realizado, se puede identificar que un cambio de régimen de retenciones como el reciente afectaría el valor de las exportaciones de la provincia de Chaco en una magnitud igual a $\Delta \text{alícuota promedio} * \beta_1 = (0.0522) * (-0.0205) = -10.7\%$. Es decir que en ausencia de cambios de otras variables, la disminución sería de 10,7%. Este cálculo se basa en el incremento de 5.22 puntos porcentuales en la alícuota promedio ponderada de las exportaciones, causado por la medida implementada recientemente por el gobierno nacional, y en el correspondiente efecto estimado obtenido en la regresión anterior, el cual asciende a -2.05%.

El coeficiente de -0.0205 pone de manifiesto que, en el contexto de la estructura de exportaciones de Chaco, un aumento del 1% en la alícuota promedio ponderada conlleva una disminución del 2,05% en las exportaciones, manteniendo constantes los demás cambios relativos en las demás variables. Este análisis proporciona una perspectiva esclarecedora de la dinámica económica y comercial de la provincia, subrayando la sensibilidad de las exportaciones a variaciones en la alícuota impositiva.

Es relevante señalar, además, que el incremento en el tipo de cambio desencadena una mayor competitividad, incentivando así las exportaciones de diversos bienes. Esta medida mitiga el impacto mencionado de la disminución en el valor de las exportaciones, ya que un

aumento en el tipo de cambio actúa como estímulo para las exportaciones provinciales. Esto ocurre en la medida que el tipo de cambio real se mantenga a niveles competitivos durante un lapso de tiempo que permita a las exportaciones el ajuste de cantidades. Ello depende de la dinámica de precios, que afectan a los costos de los productores y al precio efectivo que consiguen por exportar¹¹. Asimismo, es pertinente considerar que existen indicios que apuntan a que el sector agropecuario podría experimentar mejores cosechas en el año 2024, lo que potencialmente resultaría en mayores volúmenes de productos destinados a la exportación. Este factor adicional también podría actuar como un estímulo para el incremento del valor de las exportaciones.

4. Conclusiones

En el marco del presente estudio, las conclusiones derivadas del análisis sobre los cambios implementados en el régimen de retenciones a la exportación permiten un mayor entendimiento sobre lo que implican dichos cambios. En el contexto específico de la provincia del Chaco, cuya estructura exportadora se caracteriza por la presencia significativa de productos primarios (regionales y centrales), la implementación de cambios en las alícuotas de retenciones afectan tanto a los niveles exportados como a la composición de los bienes en las exportaciones totales. Un cambio de régimen tendiente a la unificación de alícuotas como el implementado a finales de 2015 puede afectar considerablemente las participaciones relativas de los productos exportados, dado que las diferencias tecnológicas y de escala usualmente varían entre los grupos de productos.

La metodología aplicada, basada en un análisis econométrico de datos recopilados durante los últimos 15 años, revela que un aumento del 1% en la alícuota promedio ponderada de las exportaciones de la provincia resulta en una disminución del 2,05% en el valor de las exportaciones. Este hallazgo subraya la sensibilidad de las exportaciones chaqueñas a variaciones en la carga impositiva.

Adicionalmente, se destaca que el incremento en el tipo de cambio podría mitigar parte del impacto negativo en las exportaciones, al proporcionar un estímulo a la competitividad. Asimismo, la perspectiva de mejores cosechas en el sector agropecuario durante el año 2024 podría impulsar volúmenes adicionales de productos destinados a la

¹¹ Los costos de transporte son uno de los factores de mayor importancia. Si este sube por encima del nivel general de precios y del tipo de cambio, el tipo de cambio específico al productor local volverá a apreciarse y la depreciación nominal no tendrá efecto.

exportación, actuando como un factor positivo para contrarrestar la disminución en el valor de las exportaciones.

5. Referencias bibliográficas

Garriga, M., & Rosales, W. (2008). Efectos asignativos, distributivos y fiscales de las retenciones a las exportaciones. *Documentos de Trabajo*.

Soltz, Hernán; Iglesia, María y Vijoditz, Paula (2023). “*Los derechos de exportación en Argentina: evolución histórica y situación actual*”. Serie Plan Estratégico 2021-2025. Administración Federal de Ingresos Públicos.